



## Revisión de REACH: debate sobre alcance, presión política y tensiones industriales

**La revisión del Reglamento REACH se encuentra en una fase de intensa actividad política y de definición de su alcance, marcada por la interacción entre instituciones europeas y distintos posicionamientos del sector industrial.**

En cuanto al estado del proceso, la Comisión Europea está manteniendo contactos con el Parlamento para explorar cómo avanzar en la reforma. Los comisarios Stéphane Séjourné y Jessika Roswall han iniciado consultas con diferentes grupos políticos, y nuevas conversaciones están previstas en torno al pleno de febrero. Estas interacciones reflejan que la propuesta aún está en fase de configuración política.

En paralelo, el debate sobre el contenido de la reforma está fuertemente influido por las posiciones de la industria. Cefic y la federación alemana VCI defienden un enfoque centrado en la "simplificación" del marco actual sin modificar el texto legal de REACH, mientras que BusinessEurope propone un planteamiento más amplio de tipo "ómnibus", que implicaría trasladar determinadas disposiciones de protección de los trabajadores fuera de REACH hacia la legislación específica en materia de salud laboral.

A este contexto se suma la presión política sobre el calendario y la ambición de la reforma. Una eurodiputada del grupo Verdes/ALE presentó una pregunta escrita a la Comisión Europea sobre los retrasos en la revisión del Reglamento, inicialmente prevista para el cuarto trimestre de 2025. La iniciativa solicita aclaraciones sobre el nuevo calendario y reclama una modernización de REACH que refuerce su eficacia, incluyendo aspectos como el registro de polímeros, mayores exigencias de datos para sustancias de bajo volumen y una mejor identificación de disruptores endocrinos.

### CTN 48: normas y actividad 2025

ASEFAPI ha presentado el Informe de Gestión 2025 del CTN 48 "Pinturas y Barnices" y el catálogo actualizado de normas en vigor, herramientas clave para seguir la evolución técnica del sector.

Desde 1989, ASEFAPI gestiona la secretaría del comité, participando en la revisión de las normas UNE-CEN-ISO. Los socios pueden implicarse directamente en estos trabajos sin coste, accediendo de forma anticipada a información técnica relevante.

Los socios de ASEFAPI tienen más información en la Circular 31/2026.

## Microplásticos en REACH: la Comisión restringe la exención de “matriz sólida”

**La Comisión Europea ha presentado una propuesta de enmienda a la restricción REACH sobre microplásticos (Anexo XVII, entrada 78) con el objetivo de clarificar su aplicación y reducir las diferencias de interpretación entre Estados miembros y sectores industriales. El ajuste afecta a varios aspectos del texto, entre ellos la exención relativa a la incorporación de micropartículas en matrices sólidas.**

Uno de los cambios más relevantes es la redefinición de esta exención, que pasa a aplicarse únicamente cuando el uso final garantice una permanencia mínima de un año. Con esta modificación, la Comisión busca acotar interpretaciones más amplias que hasta ahora permitían incluir aplicaciones con duraciones más cortas o menos claramente definidas, reforzando así el criterio de “permanencia” como elemento central de la excepción.

Este endurecimiento del criterio supone una mayor exigencia para demostrar que el microplástico queda efectivamente integrado en una matriz sólida durante todo el ciclo de vida relevante del producto. En la práctica, esto podría afectar a determinadas aplicaciones que hasta ahora se acogían a la exención sin una referencia temporal tan explícita.

Para evitar impactos inmediatos y facilitar la adaptación del sector, la propuesta contempla un periodo transitorio de dos años antes de la aplicación plena del nuevo requisito. Durante este tiempo, los operadores deberán revisar sus usos, formulaciones y justificaciones técnicas para ajustarse al nuevo enfoque regulatorio.

## Actualización de la guía sobre la restricción de microplásticos

Desde el 27 de octubre de 2023 está en vigor la restricción sobre microplásticos, definidos ahora como “micropartículas de polímeros sintéticos”. La medida afecta tanto a las partículas como a aquellas añadidas intencionadamente cuando su concentración es igual o superior al 0,01%.

Dada la complejidad de su aplicación en el sector de pinturas y recubrimientos, CEPE ha elaborado una guía práctica que ha sido traducida por ASEFAPI. Este documento, publicado inicialmente en 2024, se ha ido actualizando conforme se dispone de nueva información.

En febrero de 2026 se ha publicado la última versión de esta guía, que incorpora las últimas aclaraciones interpretativas. Los socios de ASEFAPI tienen acceso a ella en la circular 14/2026.



## Alianza de Productos Químicos Críticos: lanzamiento de su primera Asamblea General

**El 13 de enero de 2026, el vicepresidente ejecutivo Stéphane Séjourné presidió la primera Asamblea General de la Critical Chemicals Alliance (CCA), una iniciativa de la Comisión Europea en el marco del Plan de Acción para la Industria Química, destinada a reforzar la competitividad y resiliencia del sector químico europeo.**

La alianza reúne a Estados miembros, industria, regiones, inversores y otros actores relevantes con el objetivo de identificar producciones químicas críticas para la economía europea, mejorar el seguimiento de sustancias estratégicas y coordinar las inversiones públicas y privadas para reforzar las capacidades industriales.

Asimismo, se busca reducir dependencias externas, anticipar riesgos de desabastecimiento y apoyar la modernización del sector en un contexto de transición industrial.



La estructura de la CCA se articula a través de una Asamblea General abierta a todos los miembros, mientras un Comité de Dirección coordina los trabajos, y varios grupos técnicos especializados desarrollan áreas concretas como el comercio, la innovación, las inversiones o la identificación de moléculas y capacidades críticas.

En este marco, tanto CEPE como FEIQUÉ participan en algunos de estos grupos de trabajo, contribuyendo a la representación del sector de pinturas europeo y de la industria química española en los debates técnicos y estratégicos de la alianza.

La iniciativa se enmarca en la estrategia de la Comisión Europea para reforzar la autonomía industrial del sector químico, considerado esencial para múltiples cadenas de valor, y para mejorar la resiliencia frente a tensiones en el comercio internacional, riesgos de cierre de instalaciones y dependencias de suministro.

### Inspecciones 2026

España participará en 2026 en el proyecto REACH-EN-FORCE 14 (REF-14), una campaña coordinada a nivel europeo para verificar el cumplimiento de la legislación química mediante inspecciones armonizadas.

En esta edición, las inspecciones se centrarán en el cumplimiento del Reglamento CLP para mezclas peligrosas, especialmente en aspectos de clasificación, etiquetado y envasado, así como en productos específicos como mezclas con nicotina y ambientadores. Podrán ser objeto de control distintos operadores del mercado, incluidos importadores, formuladores, usuarios intermedios y distribuidores.

La selección de empresas corresponderá a las comunidades autónomas en función del riesgo, y los resultados se recopilarán durante 2026 para su envío a la ECHA en 2027, con un informe europeo previsto a finales de ese mismo año.

## Omnibus del CLP: continúan los debates en el Parlamento Europeo

**El Parlamento Europeo ha publicado un amplio conjunto de enmiendas a la propuesta de la Comisión Europea que modifica el Reglamento CLP, en el marco del paquete de simplificación de la legislación sobre productos químicos. Las enmiendas reflejan las posiciones de distintos grupos políticos y confirman que el expediente sigue en fase de negociación interna dentro del Parlamento.**

Entre los cambios propuestos se incluyen ajustes para ampliar el alcance del paquete a otros marcos químicos, modificaciones para reforzar el principio de que la simplificación no debe reducir el nivel de protección de la salud y del medio ambiente, y cambios en el sistema de etiquetado, con especial atención a la legibilidad de la información de peligro y a la diferenciación entre usos profesionales y de consumo.

Sobre la base de estas enmiendas, parece haberse alcanzado un acuerdo de compromiso entre los principales grupos del Parlamento. Este compromiso mantiene la orientación general de simplificación, pero introduce un enfoque más estructurado en el etiquetado CLP, combinando mayor flexibilidad para usos profesionales con requisitos más estrictos de legibilidad para el consumidor. También incluye elementos como la armonización de la comunicación en la cadena de suministro y la coordinación con otras iniciativas del paquete legislativo.

Sin embargo, la posición del Parlamento aún no está cerrada de forma definitiva. El texto deberá seguir ajustándose internamente antes de adoptar una posición formal, y posteriormente será objeto de negociación con el Consejo y la Comisión en los trílogos. En esta fase, algunas de las cuestiones más controvertidas, en particular las relativas al formato del etiquetado, siguen abiertas, y no se descarta que el enfoque del Consejo termine predominando en la solución final.

### CLP: avances en las 24ª y 25ª ATP y revisión de sustancias con clasificación armonizada

**La Comisión Europea ha publicado los borradores de la 24ª y 25ª Adaptación al Progreso Técnico (ATP) del Reglamento CLP, que incorporan las opiniones del Comité de Evaluación de Riesgos (RAC) correspondientes a 2024 y 2025. Estos textos se están debatiendo en el marco del CARACAL, foro en el que se analizan periódicamente las propuestas de actualización del sistema europeo de clasificación y etiquetado de sustancias.**

En paralelo, se ha hecho público el borrador de la lista de sustancias que se incorporarán directamente al Anexo VI del CLP. Esta relación incluye sustancias procedentes de distintos marcos regulatorios como REACH, el Reglamento de Biocidas (BPR) y el Reglamento de Productos Fitosanitarios (PPPR), que ya están identificadas como alteradores endocrinos de categoría 1 para la salud humana y el medio ambiente, o PBT / vPvB.

Las ATP constituyen el mecanismo habitual de actualización del CLP para integrar nuevos conocimientos científicos sobre la peligrosidad de las sustancias y ajustar las clasificaciones armonizadas. La inclusión en el Anexo VI implica la aplicación obligatoria de una clasificación armonizada en toda la Unión Europea, con efectos directos sobre el etiquetado y la gestión de riesgos.

## El BPC apoya la aprobación del etanol en el BPR

**El Comité de Productos Biocidas (BPC) de la ECHA ha adoptado un dictamen favorable a la aprobación del etanol como sustancia activa en el marco del Reglamento de Biocidas (BPR). La decisión supone un paso relevante dentro del procedimiento de evaluación de sustancias activas, requisito previo para su inclusión en la lista de sustancias aprobadas a nivel de la Unión Europea.**

El dictamen contempla la aprobación del etanol para varios tipos de producto, entre ellos los desinfectantes de manos y productos de higiene humana (TP1), los desinfectantes de superficies sin contacto directo con personas o animales (TP2) y los productos utilizados en áreas de alimentos y piensos (TP4). El Comité concluye que el uso del etanol puede considerarse seguro en estos escenarios, siempre que se cumplan las condiciones de uso evaluadas.

No obstante, el BPC no ha cerrado de forma definitiva la evaluación sobre su posible clasificación

como carcinógeno o tóxico para la reproducción. El expediente se considera completo, pero presenta limitaciones en determinados datos, especialmente en relación con la exposición dérmica y algunos estudios de inhalación que no siguen metodologías estándar. Parte de la evidencia disponible procede del consumo de bebidas alcohólicas, un contexto que no se considera directamente extrapolable al uso del etanol como biocida.



Tras la adopción del dictamen, la opinión será remitida a la Comisión Europea, que elaborará un proyecto de Reglamento de Ejecución para proponer su aprobación o no aprobación. Este texto será posteriormente sometido a votación de los Estados miembros en el comité permanente correspondiente. En caso de aprobación, el etanol pasará a figurar como sustancia activa aprobada en el BPR, permitiendo la solicitud de autorizaciones a nivel nacional o de la Unión para los productos que lo contengan.

## ASEFAPI crea un nuevo grupo de trabajo sobre envases en canales mixtos

ASEFAPI ha puesto en marcha un nuevo grupo de trabajo sobre envases en canales mixtos, con el objetivo de abordar uno de los aspectos que más dudas está generando en el sector: la clasificación de los envases cuando no resulta evidente si deben considerarse domésticos o industriales/profesionales.

En este marco, desde ASEFAPI estamos trabajando en la elaboración de un documento de referencia que sirva de apoyo para la clasificación de envases en aquellos casos de duda, especialmente en situaciones vinculadas a envases de pintura de decoración que podrían ir dirigidos a destino doméstico o profesional.

Con esta iniciativa, ASEFAPI refuerza su compromiso de acompañar al sector en la adaptación a las nuevas obligaciones en materia de envases y residuos de envases.



## Suiza refuerza los requisitos para tintas en contacto con alimentos.

**Tras el 31 de enero de 2026, Suiza ha endurecido el marco aplicable a las tintas materiales en contacto con alimentos (FCM). La autoridad suiza recuerda que únicamente pueden utilizarse sustancias incluidas en el Anexo 10 de su normativa o, en caso de no estar listadas, sustancias que no presenten propiedades CMR y cuya migración sea no detectable.**

Esto obliga a los técnicos de la cadena a revisar con mayor detalle la composición de las tintas empleadas, así como la documentación técnica que las acompaña. El cumplimiento ya no se limita a verificar la presencia de sustancias nocivas, sino también a demostrar que aquellas no incluidas en los listados cumplen condiciones muy estrictas de seguridad.

Además, la autoridad suiza resalta la importancia de la declaración de conformidad (DoC) en todas las etapas de la cadena de suministro. Esta declaración debe contemplar no solo las sustancias intencionadas, sino también las no intencionadas que resulten relevantes. Con ello, Suiza consolida un modelo más riguroso en materia de trazabilidad, evaluación de riesgos y responsabilidad documental para el sector.

### Suiza: nuevas obligaciones PCN para mezclas peligrosas a partir de 2026

A partir del 1 de enero de 2026, las empresas que comercialicen mezclas peligrosas en el mercado suizo deberán cumplir con la obligación de notificación a los Centros de Toxicología (Poison Centre Notification, PCN), incluyendo la presentación del Identificador Único de Fórmula (UFI) y de información detallada sobre la composición de los productos.

Este requisito se establece en el artículo 48 de la Ordenanza Suiza de Productos Químicos (ChemO) y supone la plena consolidación del sistema nacional de notificación para emergencias toxicológicas.

Aunque el modelo suizo está ampliamente alineado con el sistema europeo de PCN previsto en el artículo 45 del Reglamento CLP, mantiene particularidades propias que las empresas deben considerar en su cumplimiento, especialmente en lo relativo a formatos, procedimientos y autoridades competentes.

### ASEFAPI impulsa un webinar sobre GIO y SIO junto a la asociación suiza VSLF

Fruto de la buena relación y colaboración entre asociaciones del sector, ASEFAPI ha celebrado recientemente un webinar junto a la asociación suiza VSLF para acercar a sus socios las principales diferencias entre la normativa alemana (GIO) y la suiza (SIO) en materia de tintas de impresión.

La sesión ha permitido a los asistentes conocer mejor ambos marcos regulatorios y resolver dudas sobre sus implicaciones prácticas, en un ámbito de creciente interés para las empresas.

Con iniciativas como esta, ASEFAPI sigue apostando por ofrecer a sus socios espacios de aprendizaje e intercambio sobre los temas regulatorios más relevantes a nivel europeo.

## Real Decreto de Etiquetado Accesible: nueva versión tras la retirada del proyecto inicial

**El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha publicado una nueva versión del Real Decreto sobre Etiquetado Accesible, que sustituye al proyecto anterior retirado tras el procedimiento de notificación europea.**

La iniciativa, que en su formulación original preveía la incorporación de información en braille en el etiquetado de determinados productos químicos, ha sido objeto de una revisión sustancial de su alcance y estructura.

En su redacción actual, el ámbito de aplicación se ha reducido de forma significativa. Los productos químicos regulados bajo el Reglamento CLP quedan expresamente fuera, por lo que no se establecen obligaciones de etiquetado accesible para este tipo de sustancias o mezclas. El texto se centra ahora exclusivamente en cosméticos, detergentes y productos alimenticios.

Otro de los cambios relevantes afecta al sujeto obligado, ya que la responsabilidad deja de recaer sobre los fabricantes o responsables de la puesta en el mercado. En su lugar, las obligaciones se trasladan a los establecimientos comerciales con una superficie de venta y exposición igual o superior a 400 m<sup>2</sup>, que deberán asegurar la disponibilidad de las medidas de accesibilidad previstas en la norma.

Esta nueva versión supone, por tanto, una reorientación del enfoque regulatorio respecto al proyecto inicial, con una reducción del alcance material y un cambio en el modelo de responsabilidad, que pasa del operador industrial al punto de venta.

## Jornada ASEFAPI sobre la nueva Ecolabel

**ASEFAPI ha organizado una jornada para presentar los nuevos criterios Ecolabel aplicables a pinturas y barnices, ahora ampliados a recubrimientos de altas prestaciones y pinturas al agua en aerosol.**

La sesión, celebrada el 24 de marzo en formato online, tuvo como objetivo explicar en detalle los principales cambios introducidos y resolver las dudas de las empresas del sector respecto a su aplicación práctica. A lo largo de la jornada se abordaron los aspectos técnicos y regulatorios más relevantes, con especial atención a las implicaciones para los productos actualmente certificados o en proceso de certificación. El encuentro contó con la participación de representantes de la Comisión Europea, del Ministerio para la Transición Ecológica, del Joint Research Centre, y de Applus, laboratorio de referencia de ASEFAPI.

Los socios de ASEFAPI pueden acceder a la grabación de la jornada solicitando la contraseña.

**La Etiqueta Ecológica de la UE: una herramienta para impulsar una economía limpia, circular y competitiva**

Ana Pintó Fernández  
Comisión Europea (DG Environment – Unit B4)

**Jornada/webinario ASEFAPI sobre los nuevos criterios de la EU Ecolabel para pinturas y barnices**  
24 marzo de 2026

WHY EU ECOLABEL ?

## Luz verde al nuevo objetivo climático de la UE para 2040

El jueves 5 de marzo de 2026, el Consejo de la UE dio la [aprobación definitiva a la modificación de la Ley Europea del Clima](#), fijando un nuevo objetivo intermedio para 2040: reducir en un 90% las emisiones netas de gases de efecto invernadero respecto a 1990. El Consejo subraya que esta meta refuerza la trayectoria hacia la neutralidad climática en 2050 y pretende dar certidumbre a industria, ciudadanía e inversores para acelerar la transición hacia una economía baja en carbono.

El texto aprobado introduce además una flexibilidad limitada: a partir de 2036 se podrán emplear créditos internacionales de alta calidad para contribuir al objetivo de 2040 hasta un máximo del 5% de las emisiones netas de 1990, lo que implica que al menos el 85% de la reducción deberá lograrse dentro de la UE.

De cara a la legislación posterior a 2030, el reglamento actualizado incorpora criterios que la Comisión deberá considerar, como la competitividad, la seguridad energética, la equidad social y la asequibilidad, y contempla mayor flexibilidad entre sectores e instrumentos para facilitar el cumplimiento. Asimismo, se retrasa a 2028 la plena aplicación del nuevo mercado de carbono para combustibles en transporte por carretera y edificios (ETS2).

Tras esta adopción, la modificación entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE y será directamente aplicable en todos los Estados miembros.

## La Comisión Europea exige al film de paletización y a los flejes del requisito de reutilización al 100%

La Comisión Europea adoptó el 25 de febrero de 2026 un acto delegado por el que excluye al film de envoltura de palés y a los flejes utilizados para asegurar mercancías durante el transporte del requisito de reutilización al 100% previsto en el Reglamento PPWR. Según la Comisión, esta es además la primera aplicación de un acto delegado en el marco de esta norma.

Hasta ahora, el PPWR establecía ese objetivo del 100% para estos formatos cuando se utilizaran dentro de una misma empresa, entre empresas vinculadas o asociadas, o en entregas dentro de un mismo Estado miembro. Sin embargo, tras analizar la viabilidad de esta obligación, la Comisión concluyó que imponer exclusivamente soluciones reutilizables en estos casos podía generar costes de adaptación desproporcionados.

La exención no altera el enfoque general del reglamento: a partir del 1 de enero de 2030, los operadores económicos en la UE deberán garantizar que al menos el 40% de determinados envases de transporte y venta sean reutilizables. La Comisión considera que esta decisión permite mantener la ambición ambiental del PPWR, al tiempo que introduce un criterio de viabilidad técnica y económica para determinados componentes de embalaje.

## Industrial Accelerator Act

**La Comisión Europea plantea un nuevo reglamento para acelerar la descarbonización industrial y reforzar la competitividad del tejido productivo europeo, combinando incentivos a la demanda, simplificación administrativa y control estratégico de inversiones.**

La Comisión Europea publicó el pasado 4 de marzo la propuesta de Industrial Accelerator Act (IAA), una iniciativa orientada a estimular la demanda de tecnologías y productos industriales con bajas emisiones de carbono fabricados en Europa y a facilitar el desarrollo de proyectos industriales y de descarbonización. La propuesta busca reforzar la base industrial europea, impulsar sectores estratégicos como la industria química y avanzar hacia el objetivo de que la manufactura represente el 20% del PIB de la UE en 2035.

Entre las medidas previstas destaca la simplificación y aceleración de los procedimientos de autorización para proyectos industriales, especialmente en sectores intensivos en energía, así como el impulso a mercados de productos "Made in Europe" mediante criterios de origen o huella de carbono en la contratación pública y en esquemas de apoyo. Asimismo, se contemplan mecanismos para reforzar cadenas de valor estratégicas, evaluar inversiones extranjeras en sectores críticos y crear áreas de aceleración industrial que faciliten el desarrollo de proyectos mediante condiciones más ágiles y favorables para la inversión.

La propuesta deberá ser negociada por el Parlamento Europeo y el Consejo antes de su eventual adopción y entrada en vigor.

### European Drinking Water publica su guía de implementación sobre la DWD

La iniciativa European Drinking Water (EDW) ha publicado en su apartado de medios la "Industry Implementation Guide- EU Drinking Water Directive Requirements for Materials and Products", una guía práctica destinada a ayudar a fabricantes, importadores y otros operadores a aplicar los requisitos de la Directiva (UE) 2020/2184 y de su legislación de desarrollo.

Según el propio documento, la guía ha sido elaborada por expertos de la industria para facilitar una aplicación operativa de las nuevas obligaciones, desde la evaluación de materiales y productor hasta los procedimientos de certificación, documentación y marcado. EDW señala además que las nuevas medidas serán aplicables en toda la UE a partir del 31 de diciembre de 2026, con un periodo transitorio para determinados productos conformes con requisitos nacionales hasta el 31 de diciembre de 2032.

### El EPRS revisa la normativa europea sobre materiales en contacto con alimentos.

El Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS) ha publicado un informe que analiza el marco regulador de la UE sobre materiales en contacto con alimentos y alerta sobre la posible migración a los alimentos de sustancias preocupantes, como ftalatos, bisfenoles y PFAS. El documento señala que la normativa actual sigue siendo parcial y fragmentada, ya que solo algunos materiales cuentan con reglas armonizadas a escala europea, mientras que otros siguen regulándose a nivel nacional. Además, subraya la necesidad de reforzar el control de sustancias no intencionadas y avanzar hacia una mayor armonización legislativa para mejorar la seguridad y la claridad para la industria.

## Regulación, costes y tensiones globales para los PFAS

**La Unión Europea intensifica el control sobre los PFAS mientras avanza una posible restricción universal. En paralelo, crecen las implicaciones económicas, comerciales y científicas de estos compuestos persistentes.**

El proceso regulatorio sobre las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS) avanza de forma decisiva en la UE. El Comité de Evaluación de Riesgos (RAC) de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) adoptó su dictamen final el 2 de marzo, evaluando los riesgos de estas sustancias para la salud humana y el medio ambiente. Por su parte, el Comité de Análisis Socioeconómico (SEAC) ha acordado su proyecto de dictamen sobre la propuesta de restricción universal de PFAS, que abarca su fabricación, comercialización y uso. Este documento se someterá a consulta pública durante 60 días y se prevé que el dictamen final esté listo a finales de 2026. Ambos informes serán clave para que la Comisión Europea formule una propuesta definitiva que deberá ser debatida por los Estados miembros en el Comité REACH.

Este impulso regulatorio se enmarca en una creciente preocupación por el impacto de los PFAS, conocidos por su elevada persistencia en el medio ambiente y en el organismo humano. Un estudio

reciente presentado por la Comisión Europea estima que, de mantenerse los niveles actuales de contaminación, los costes acumulados podrían alcanzar cifras muy elevadas en las próximas décadas. En cambio, actuar sobre las emisiones en origen permitiría reducir significativamente estos impactos, frente a alternativas más costosas como el tratamiento del agua potable. Estas conclusiones refuerzan la necesidad de avanzar hacia medidas preventivas y una mayor monitorización.

Las diferencias regulatorias entre regiones también están generando dinámicas de desplazamiento de la producción y de la contaminación hacia jurisdicciones con controles más laxos. Diversos análisis apuntan a riesgos como el comercio opaco de sustancias y residuos, la relocalización de industrias intensivas en PFAS o la aparición de nuevos focos de contaminación con efectos globales. Ante este escenario, se plantea la necesidad de reforzar la cooperación internacional, mejorar las infraestructuras de control y avanzar hacia marcos regulatorios más armonizados.

## Nuevas normas de la UE refuerzan el control de los PFAS en el agua de consumo

**La Comisión Europea ha anunciado la entrada en aplicación de nuevas medidas comunitarias para limitar los PFAS en el agua de consumo, en el marco de la Directiva revisada sobre agua de consumo.**

Por primera vez, la Unión Europea implanta un sistema de seguimiento sistemático y armonizado de estas sustancias, conocidas como "químicos eternos", con el fin de comprobar el cumplimiento de los nuevos valores límite.

Según la Comisión, los Estados miembros deberán notificar los resultados de ese control, incluidos los casos de superación de los límites, incidentes y posibles derogaciones. Cuando se detectan incumplimientos, tendrán que adoptar medidas para reducir los niveles de PFAS y proteger la salud pública, como el cierre de pozos contaminados, la incorporación de tratamientos específicos o la restricción temporal del uso del agua afectada.

La Comisión recuerda además que en 2024 publicó [directrices técnicas sobre los métodos analíticos para medir el "PFAS Total" y la "Suma de PFAS"](#), con el objetivo de facilitar una aplicación coherente de estas obligaciones en toda la UE.

## Nueva ley de atención a la clientela

**Un nuevo marco legal redefine los estándares mínimos de calidad en la atención al cliente en España. La Ley 10/2025 introduce obligaciones concretas para grandes empresas, con impacto directo en la gestión de reclamaciones y servicios de soporte.**

El pasado 28 de diciembre de 2025 se publicó la Ley 10/2025, de 26 de diciembre, de servicios de atención a la clientela, cuyo objetivo principal es fijar unos parámetros mínimos de calidad que garanticen una atención adecuada, eficaz y accesible para los consumidores.

La norma resulta de aplicación a empresas y grupos de sociedades que comercialicen productos o servicios dirigidos principalmente a consumidores, siempre que alcancen una determinada dimensión. En concreto, quedan incluidas aquellas organizaciones que cuenten con al menos 250 empleados o que superen determinados umbrales económicos, ya sea un volumen de negocio anual superior a 50 millones de euros o un balance general que exceda los 43 millones de euros.

La ley establece como fecha general de entrada en vigor el 28 de diciembre de 2026 para la mayoría de sus obligaciones. Este periodo transitorio permite a las empresas adaptar sus procesos internos, sistemas de atención y canales de comunicación para cumplir con los nuevos requisitos establecidos.

Los socios de ASEFAPI tienen un resumen de estas nuevas obligaciones en la Circular 34/2026

## La Comisión Europea refuerza la aplicación del PPWR con nuevas orientaciones

La Comisión Europea ha publicado [nuevas orientaciones](#) para facilitar la aplicación del Reglamento de Envases y Residuos de Envases (PPWR), con el objetivo de apoyar a empresas y Estados miembros en su implementación.

En concreto, la Comisión ha difundido el Documento de orientación sobre el PPWR, junto con las Preguntas frecuentes sobre el PPWR. Además, también figuran la Comunicación a la Comisión relativa a la aprobación del proyecto de Comunicación de la Comisión y su Anexo, como documentos asociados al paquete publicado.

En esta publicación, se aclaran aspectos clave como la reciclabilidad, el contenido reciclado, las restricciones a determinadas sustancias como los PFAS o los requisitos de etiquetado.

## Jornada ASEFAPI sobre DAP/EPD

ASEFAPI ha celebrado una jornada informativa sobre las Declaraciones Ambientales de Producto (DAP/EPD), en un contexto de creciente exigencia normativa y mayor demanda de transparencia ambiental en el sector de pinturas y barnices.

Durante la sesión se abordó el papel de las DAP/EPD como herramienta clave para aportar información ambiental fiable y verificada a lo largo del ciclo de vida del producto, en un escenario impulsado por nuevas iniciativas como el Reglamento de Productos de Construcción (CPR), el Documento Básico de Sostenibilidad del CTE y el Pasaporte Digital de Producto.

Los socios de ASEFAPI pueden acceder a la grabación de la jornada solicitándonos la contraseña.

## Ante todo, la seguridad



Un incidente menor puede esconder un riesgo mayor si no se identifican a tiempo sus causas. En este caso destaca la importancia de una correcta segregación de residuos y de las medidas preventivas frente a materiales con potencial de autocalentamiento.

### ¿Qué ha pasado?

El primer empleado que entró en la fábrica por la mañana detectó humo. El empleado evacuó la estancia y llamó a los servicios de emergencia. Los bomberos descubrieron que el humo procedía de residuos en combustión lenta dentro de un cubo de basura de plástico. Sacaron el cubo del edificio y apagaron el contenido con agua. Afortunadamente, los daños se limitaron al propio cubo.

### Puntos de aprendizaje:

- El contenedor implicado estaba destinado únicamente a residuos secos no peligrosos. Sin embargo, la investigación mostró que contenía latas y cubos contaminados que deberían haberse eliminado en una corriente de residuos separada.
- No se identificó una fuente concluyente del calor o del humeo/combustión lenta. No obstante, es probable que la causa fuera un material a base de aceite de linaza o un secante metálico al entrar en contacto con material combustible dentro del contenedor, provocando una reacción exotérmica.
- El hecho de que el contenedor tuviera tapa retrasó la ignición de los residuos y la probable propagación del incendio.

### Acciones recomendadas

- Todos los residuos deben separarse correctamente, prestando especial atención a los materiales reactivos o incompatibles.
- El personal debe recibir formación sobre la manipulación y segregación de residuos, incluidos los riesgos y controles necesarios para sustancias autorreactivas o con autocalentamiento.
- Los contenedores deben:
  - Tener tapa y, preferiblemente, ser metálicos.
  - Vacíarse con regularidad para evitar acumulación de residuos, por ejemplo, al final del día o del turno.
  - Retirarse del edificio al final de la jornada laboral y colocarse en una zona adecuada de almacenamiento de residuos, alejada de edificios y materiales combustibles.
  - Estar etiquetados o claramente identificados identificando qué tipo de residuo debe o no debe depositarse en su interior.
- Cuando residuos combustibles deban almacenarse dentro de un edificio o cerca de edificios u otros materiales combustibles, deberán instalarse sistemas de detección y/o extinción de incendios.

**En caso de dudas, ¡es necesario consultar y seguir siempre las recomendaciones del responsable de PRL!**

